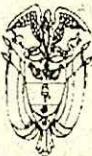


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 119
RAD. No 765204003007-2009-00712- 00
EJECUTIVO.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se decrete medida cautelar en contra del demandado **FELIPE ALFONSO GARCES SINISTERRA**, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, encargos fiduciarios, CDTs, o que a cualquier otro título bancario o financiero que del demandado **FELIPE ALFONSO GARCES SINISTERRA**, en las entidades bancarias **BANCOLOMBIA** y **PICHINCHA**

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo al señor, Gerente de las entidades financieras anteriormente indicadas, limitando el embargo y retención a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000oo) MCTE.**

NOTIFIQUESE;

LA JUEZ,

Sebastián Caldas Domínguez
ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte. Davivienda
Ddo. Felipe garces y otro
1

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 19 FEB 2021 Notificado
por anotación en ESTADO No. 020 de la
misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.